

 <b>Empitalito</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: AP.JYC.FO.05</b>
	<b>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>APROBADO: 06/12/2021</b>
		<b>VERSIÓN: 3</b>
		<b>PAGINA: 1 de 10</b>

**ACUERDO No. 14**  
 (30 de noviembre de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO -EMPITALITO E.S.P.-**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO "EMPITALITO E.S.P." En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 030 del Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 030 de 2009 en su artículo 19. Son funciones de la Junta directiva literal E, corresponde a la Junta Directiva de EMPITALITO E.S.P, determinar las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos de la Empresa.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente el Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional."

Que en atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto No.1096 de 2015, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo primero del citado decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al alcalde Municipal.

Que el Municipio de Pitalito, para la vigencia fiscal del año 2023, se encuentra clasificado, según los parámetros de la ley 1551 de 2012, en categoría TERCERA.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente Acuerdo fija las escalas de remuneración de los empleos, que sean desempeñados por servidores públicos que laboran en la Empresa de Servicios Pùblicos Domiciliarios de Pitalito - EMPITALITO E.S.P.

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: José María Sánchez Torres
Cargo: jefe de oficina asesora jurídica (E )	Cargo: director administrativo y financiero
Firma:	Firma:

 <b>Empitalito</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: AP.JYC.FO.05</b>
	<b>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>APROBADO: 06/12/2021</b>
		<b>VERSIÓN: 3</b>
		<b>PAGINA: 2 de 10</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ASIGNACIONES BASICAS.** A partir del 1 de enero de 2023, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Empresa a que se refiere el artículo 1° del presente Acuerdo.

EMPLEO	GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL
Gerente	50	\$6.800.000	N/A	
Jefe de Control Interno y de Gestión	115	N/A	\$4.492.264	N/A
Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	N/A	\$3.000.000	N/A
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Proyectos	115	N/A	\$3.000.000	N/A
Director Administrativo y Financiero	'09	\$4.492.264	N/A	N/A
Director Comercial y de Atención al Cliente	'09	\$4.492.264	N/A	N/A
Director Técnico y Operativo	'09	\$4.492.264	N/A	N/A
Profesional Servicio Público de Acueducto	N/A	N/A	N/A	\$2.000.000
Profesional Servicio Público de Alcantarillado	N/A	N/A	N/A	\$2.000.000

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de libre nombramiento y remoción.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EMPITALITO E.S.P, reajustará automáticamente mediante acto administrativo el incremento salarial de acuerdo con el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para el año 2023 para los Empleados Públicos de la Empresa teniendo como base los salarios devengados en el 2022 y será retroactivo al 1 de enero de 2023.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para las personas que entren nuevas para el 2023, no se tendrá en cuenta el incremento del que se menciona en el parágrafo 2.

**ARTICULO TERCERO: DE LOS TRABAJADORES OFICIALES.** EN EMPITALITO E.S.P, existen trabajadores oficiales, quienes se rigen por el Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno y la Convención Colectiva de Trabajo, así:

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: José María Sánchez Torres
Cargo: jefe de oficina asesora jurídica (E )	Cargo: director administrativo y financiero
Firma:	Firma:

**PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES EMPITALITO E.S.P.**

DENOMINACION DEL EMPLEO	# DE EMPLEOS	DEPENDENCIA	SALARIO MENSUAL (ESTUDIO TECNICO)
Técnico Administrativo	1	gerencia	\$1.500.000
Conductor	1	gerencia	\$1.300.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional de Contratación	1	Jefe Oficina Asesora Jurídica	\$2.400.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional de Contratación	1	Jefe Oficina Asesora Jurídica	\$2.000.000
Técnico Administrativo	1	Jefe Oficina Asesora Jurídica	\$1500.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional Planeamiento y Control	2	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Proyectos	PROFESIONAL02: \$2.400.000 PROFESIONAL 01: \$2.000.000
Profesional de Calidad y Control Estratégico	1	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Proyectos	\$2.400.000
Profesional de Sistemas de Información y SUI	1	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Proyectos	\$2.000.000
Profesional en sistemas	1	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Proyectos	\$2.000.000
Profesional en Ambiental	1	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Proyectos	\$2.000.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Técnico Administrativo	1	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Proyectos	\$1.500.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Técnico Administrativo	1	Director Administrativo y Financiero	\$1.500.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional - Seguridad y Salud en el Trabajo	1	Director Administrativo y Financiero	\$2.000.000
Auxiliar de Servicios Generales	3	Director Administrativo y Financiero	\$1.000.000
Profesional de Bienestar Laboral	1	Director Administrativo y Financiero	\$2.000.000
Auxiliar Administrativo Mensajero	1	Director Administrativo y Financiero	\$1.300.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional de compras y Almacén	1	Director Administrativo y Financiero	\$2.400.000 \$1.500.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional- Gestión Documental	1	Director Administrativo y Financiero	\$2.000.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo

Revisó: José María Sánchez Torres

Cargo: jefe de oficina asesora jurídica (E )

Cargo: director administrativo y financiero

Firma:

Firma:

 <p><b>EPP</b> <b>Empitalito</b></p>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: AP.JYC.FO.05</b>
		<b>APROBADO: 06/12/2021</b>
	<b>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
		<b>PAGINA: 4 de 10</b>

<b>DENOMINACION DEL EMPLEO</b>	<b># DE EMPLEOS</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>SALARIO MENSUAL (ESTUDIO TECNICO)</b>
			UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Auxiliar Administrativo de Archivo	1	Director Administrativo y Financiero	\$1.300.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional -Contador	1	Director Administrativo y Financiero	\$2.000.000
Profesional Financiero	1	Director Administrativo y Financiero	\$2.400.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Técnico Administrativo Contable	1	Director Administrativo y Financiero	\$1.800.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Técnico Tesoreria	1	Director Administrativo y Financiero	\$1.500.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional tesorero	1	Director Administrativo y Financiero	\$2.400.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional de Presupuesto	1	Director Administrativo y Financiero	\$2.400.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Celador	1	Director Administrativo y Financiero	\$1.300.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Técnico Administrativo	1	Director Comercial y de Atención al Cliente	\$1.500.000
Profesional de Facturación y Recaudo	1	Director Comercial y de Atención al Cliente	\$2.400.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Técnico de Facturación	1	Director Comercial y de Atención al Cliente	\$1.500.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Técnico de Lectura y Crítica	1	Director Comercial y de Atención al Cliente	\$1.500.000
Técnico de Suspensiones, Cortes y Reconexiones	1	Director Comercial y de Atención al Cliente	\$1.500.000
Profesional de Cartera y Cobro Coactivo	1	Director Comercial y de Atención al Cliente	\$2.000.000
profesional de Atención al Cliente	1	Director Comercial y de Atención al Cliente	\$2.400.000 CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJDOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo

Revisó: José María Sánchez Torres

Cargo: jefe de oficina asesora jurídica (E )

Cargo: director administrativo y financiero

Firma:

Firma:

 <p><b>EMPITALITO</b></p>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: AP.JYC.FO.05</b>
		<b>APROBADO: 06/12/2021</b>
	<b>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
		<b>PAGINA: 5 de 10</b>

<b>DENOMINACION DEL EMPLEO</b>	<b># DE EMPLEOS</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>SALARIO MENSUAL (ESTUDIO TECNICO)</b>
Técnico Administrativo Atención al Cliente en Ventanilla	2	Director Comercial y de Atención al Cliente	\$1.500.000
Técnico de Conexiones y Medidores	1	Director Comercial y de Atención al Cliente	\$1.500.000 CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJADOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional Gestión Social	1	Director Comercial y de Atención al Cliente	\$2.000.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJADOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Técnico Administrativo	1	Director Técnico y Operativo	\$1.500.000
Inspector de obras	2	Director Técnico y Operativo	\$1.500.000
Conductor Operativo	2	Director Técnico y Operativo	\$1.300.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJADOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Operario Calificado de Acueducto	1	Director Técnico y Operativo	\$1.000.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJADOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Fontaneros	9	Director Técnico y Operativo	\$1.300.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJADOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional Laboratorio de Agua	2	Director Técnico y Operativo	\$2.000.000
Técnico Operadores de Planta de Agua Potable	4	Director Técnico y Operativo	\$1.500.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR TRES TRABAJADORES OFICIALES QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Auxiliar Planta de Agua Potable	1	Director Técnico y Operativo	\$1.300.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJADOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Fontaneros Bocatorneros	4	Director Técnico y Operativo	\$1.000.000
Fontanero obrero	2	Director Técnico y Operativo	\$1.000.000 NOTA: CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJADOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Profesional Servicio Público de Aseo	1	Director Técnico y Operativo	\$2.400.000 CARGO QUE POSIBLEMENTE SERA OCUPADO POR UNA TRABAJADOR OFICIAL QUE VIENE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL
Técnico de Supervisión	1	Director Técnico y Operativo	\$1.500.000

**PARAGRAFO PRIMERO:** De acuerdo al estudio técnico realizado por la empresa y adoptado por los acuerdos 07 y 08 del 8 de septiembre del 2022, los trabajadores oficiales que ingresen nuevos a laborar, el salario que se tendrá en cuenta será

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: José María Sánchez Torres
Cargo: jefe de oficina asesora jurídica (E )	Cargo: director administrativo y financiero
Firma:	Firma:

 <b>Empitalito</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: AP.JYC.FO.05</b>
	<b>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>APROBADO: 06/12/2021</b>
		<b>VERSIÓN: 3</b>
		<b>PAGINA: 6 de 10</b>

el que está estipulado en el estudio técnico, el cual hace parte integral de dichos acuerdos y no tendrán derecho al reajuste de la convención colectiva estipulado en el artículo 51.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los trabajadores oficiales que de acuerdo al estudio técnico aprobado mediante acuerdos 07 y 08 del 8 de septiembre del 2022, su salario este por debajo del salario mínimo legal vigente, este si se modificara y se actualizara de acuerdo al salario mínimo legal establecido por el gobierno para el año 2023.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los trabajadores oficiales que, por la reorganización empresarial, su cargo actual sufra alguna modificación en la denominación del cargo y las labores a desempeñar y en el salario, el mismo se actualizará, con el incremento pactado en la convención colectiva de trabajo.

**PARAGRAFO CUARTO: INCREMENTO SALARIAL:** EMPITALITO E.S.P, reajustará automáticamente el salario de acuerdo al artículo 51 de la convención colectiva para los trabajadores oficiales que a 31 de diciembre del 2022 se encuentren laborando.

**ARTICULO CUARTO: DE LOS FACTORES DE SALARIO.** Se constituye en salario todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios, los cuales se encuentran establecidos por la Ley.

Para efectos de liquidación de las vacaciones, prima de vacaciones, prima de junio, prima de navidad, cesantías, pensión de jubilación, vejez e invalidez; EMPITALITO E.S.P, liquidará de acuerdo con los siguientes factores de salarios:

- a. Asignación básica
- b. Prima Técnica
- c. La doceava (1/12) parte de las vacaciones,
- d. La doceava (1/12) de la prima de vacaciones
- e. La doceava (1/12) de la prima de junio
- f. La doceava (1/12) de la prima de navidad.
- g. La doceava (1/12) Bonificación por servicios prestados

**ARTICULO QUINTO: DE LA PRIMA TECNICA,** la prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en EMPITALITO E.S.P. a empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de reconocimientos técnicos o científicos especializados, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de la Empresa y será un reconocimiento al desempeño de los cargos en los niveles Directivo, Asesor, profesional, siempre y cuando sea a fin de la labor desempeñada por el valor actual más el incremento del IPC por un valor igual a **UN MILLON TRESIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.395.263)**.

**PARAGRAFO 1:** EMPITALITO E.S.P, reajustará automáticamente mediante acto administrativo el incremento de la prima técnica, de acuerdo con los porcentajes que establezca el Gobierno Nacional para el año 2023 para los Empleados Públicos de la Empresa teniendo como base la prima técnica devengada en el 2022 y será retroactiva al 1 de enero de 2023.

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: José María Sánchez Torres
Cargo: jefe de oficina asesora jurídica (E )	Cargo: director administrativo y financiero
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05 APROBADO: 06/12/2021
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 3 PAGINA: 7 de 10

**ARTICULO SEXTO: DE LA PRIMA DE JUNIO** Es la retribución fija que se paga en el mes de junio de cada año correspondiente a 30 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad.

**ARTICULO SEPTIMO: DE LOS FACTORES DE SALARIO PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE JUNIO.** Para el reconocimiento y pago de la Prima de Junio se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario.

- ✓ Asignación básica
- ✓ Prima Técnica
- ✓ La doceava (1/12) de las vacaciones canceladas y causadas
- ✓ La doceava (1/12) de la prima de vacaciones canceladas y causadas
- ✓ La doceava (1/12) de la prima de navidad.
- ✓ La doceava (1/12) Bonificación por servicios prestados

Para determinar el valor de la Prima de Junio se tomará el total de las remuneraciones de carácter permanente multiplicado por el número de meses completos sobre seis (6).

**ARTICULO OCTAVO: DE LA PRIMA DE NAVIDAD.** Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

**ARTICULO NOVENO: DE LOS FACTORES DE SALARIO PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE NAVIDAD.** Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- ✓ Asignación básica
- ✓ Prima Técnica
- ✓ La doceava (1/12) de las vacaciones canceladas y causadas
- ✓ La doceava (1/12) de la prima de vacaciones canceladas y causadas
- ✓ La doceava (1/12) parte de la Prima de Junio.
- ✓ La doceava (1/12) parte de Bonificación por servicios prestados

Para determinar el valor de la Prima de Navidad se tomará el total de las remuneraciones de carácter permanente multiplicado por el número de meses completos sobre doce (12) y el resultado se le agregará una doceava (1/12) parte de las vacaciones y prima de vacaciones pagadas o causadas; esta será la correspondiente al último periodo de vacaciones pagadas o causadas o la proporcional en caso de retiro, si el empleado tiene menos de un año de vinculación.

**ARTICULO DECIMO: DE LAS VACACIONES.** Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: José María Sánchez Torres
Cargo: jefe de oficina asesora jurídica (E)	Cargo: director administrativo y financiero
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05 APROBADO: 06/12/2021
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 3 PAGINA: 8 de 10

y corresponde a quince (15) hábiles, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA LIQUIDACION DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO.** Cuando un empleado público, haya prestado sus servicios y se retire por causa distinta a la destitución tendrá derecho a que se le reconozca y compense en dinero las correspondientes vacaciones, a razón de quince (15) días hábiles por cada año cumplido de labor.

**PARAGRAFO:** Si el empleado público hubiere laborado más de tres (3) meses, se le reconocerán y compensarán en dinero las correspondientes vacaciones proporcionalmente al tiempo servido.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES NO CAUSADAS EN CASO DE RETIRO.** Cuando una persona cese en sus funciones faltándole 30 días o menos para cumplir un año de servicio tendrá derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones como si hubiese trabajado un año completo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA PRIMA DE VACACIONES:** Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días hábiles por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO.** La prima de vacaciones se reconocerá a los Empleados Públicos que efectivamente disfruten de vacaciones en tiempo, sin embargo, cuando un funcionario se retire por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, sin haber gozado de vacaciones causadas, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima completa a razón de quince (15) días de salario por cada año de labores de forma proporcional al tiempo servido.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA COMPENSACION EN DINERO DE LA PRIMA DE VACACIONES.** La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que por necesidades del servicio no puedan disfrutar las vacaciones en tiempo. Se autorizará la compensación de las vacaciones correspondientes a un año, en dinero y abarcará todo el tiempo durante el cual el empleado hubiera podido descansar.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDACION DE VACACIONES Y PRIMA DE VACACIONES.** Para efectos liquidar el descanso remunerado, por concepto de vacaciones y prima de vacaciones, como el pago de las mismas en caso de retiro, o compensación en dinero por necesidades del servicio, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleo en la fecha en la cual se inició el disfrute o se haga dejación del cargo o se autorice la compensación en dinero.

- ✓ Asignación básica
- ✓ Prima Técnica
- ✓ La doceava (1/12) parte de la Prima de junio y Prima de Navidad
- ✓ La doceava (1/12) Bonificación por servicios prestados

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: José María Sánchez Torres
Cargo: jefe de oficina asesora jurídica (E)	Cargo: director administrativo y financiero
Firma:	Firma:

 <b>Empitalito</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>CÓDIGO: AP.JYC.FO.05</b>
	<b>DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b>	<b>APROBADO: 06/12/2021</b>
<b>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>	
	<b>PAGINA: 9 de 10</b>	

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS FACTORES SALARIALES PARA LA LIQUIDACION DE CESANTIAS.** Para efectos de la liquidación de cesantías se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales

- ✓ Asignación básica
- ✓ Prima Técnica.
- ✓ La doceava (1/12) parte de las vacaciones, prima de vacaciones pagadas y vacaciones causadas.
- ✓ La doceava (1/12) parte de la Prima de Junio
- ✓ La doceava (1/12) parte de la Prima de Navidad.
- ✓ La doceava (1/12) Bonificación por Servicios Prestados

Para determinar el valor de las cesantías se tomará lo que devenga el trabajador oficial o empleado público por un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año, más la 1/12 parte de la prima de junio; prima de navidad; vacaciones y prima de vacaciones causadas o pagadas. La base salarial para liquidar las cesantías será el último salario devengado por el empleado público.

**ARTICULO DECIMO NOVENO. DE LOS VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN.** Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular. Este pago de viáticos es hasta por diez (10) días al mes y tendrán derecho al reconocimiento de los gastos de transporte cuando su movilización no se efectué, en vehículos de la Empresa.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LA FIJACION DE LOS VIATICOS.** Los viáticos se fijarán según el grado de remuneración para los funcionarios públicos, que deban viajar en comisión, hasta las siguientes cantidades diarias, y se tendrá en cuenta el Decreto 460 de 2022 donde se fija la escala de viáticos.

<b>GRADO DE REMUNERACIÓN</b>	<b>VIATICOS DIARIOS</b>
De \$1.317.597 A \$2.070.476	\$163.323
De \$2.070.476 A \$2.764.819	\$198.167
De \$2.764.819 A \$3.506.799	\$230.588
De \$3.506.799 A \$4.235.186	\$264.787
De \$4.235.186 A \$6.387.301	\$298.864
De \$6.387.301 en adelante	\$363.014

**PARAGRAFO 1°:** Cuando las funciones se presten fuera de Departamento, los viáticos se incrementarán en un (50%), además se reconocerán los gastos de transporte.

**PARAGRAFO 2°:** El otorgamiento de comisiones de servicios de hará por medio de Resolución, que expedirá el Gerente con anterioridad al cumplimiento de la comisión, donde se determinará el valor a reconocer y los días de la comisión. Los días sábados, domingos y festivos no se reconocerán para efectos de viáticos.

**PARAGRAFO 3°:** Se entiende que el número de días autorizados no crea la obligación para cobrarlos en su totalidad, sino que se otorgará a las comisiones de servicio de acuerdo a las reales necesidades de EMPITALITO E.S.P.

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: José María Sánchez Torres
Cargo: jefe de oficina asesora jurídica (E )	Cargo: director administrativo y financiero
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05 APROBADO: 06/12/2021
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 3 PAGINA: 10 de 10

**PARAGRAFO 4º:** Los funcionarios públicos de EMPITALITO E.S.P, no podrán bajo ninguna circunstancia devengar viáticos de carácter permanente.

**PARAGRAFO 5º:** Cuando las comisiones de servicios se deban cumplir fuera del País, requerirá previamente la aprobación de la Junta Directiva, y esta determinara el valor de los viáticos.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** GASTOS DE TRANSPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES. Los gastos de transporte serán reconocidos de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas por las Empresas que cubran cada ruta.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** DE LA PROHIBICION DE PERCIBIR SUELDO DIFERENTE A AQUEL QUE CORRESPONDA AL CARGO. Los empleados públicos de EMPITALITO E.S.P, a quienes se aplica este Acuerdo, solo podrán percibir por concepto de sueldos de esta Empresa, la asignación básica mensual que corresponde al cargo que desempeñe y los factores de salarios contemplados en el Artículo cuarto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** HONORARIOS DE ENTREGA. Son los honorarios que se deben cancelar a los ex funcionarios que deben de realizar la entrega y la explicación de los cargos después de haber terminado el vínculo laboral para con la empresa. Los honorarios de entrega no podrán sobrepasar de quince (15) días calendario.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de Enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2023) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Expedido en Pitalito (Huila), a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO**  
 Presidente Junta Directiva (E )

  
**JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ TORRES**  
 Secretario Junta Directiva

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: José María Sánchez Torres
Cargo: jefe de oficina asesora jurídica (E )	Cargo: director administrativo y financiero
Firma:	Firma: